

RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 049/2017

Santiago, 28 de marzo de 2017

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 16.319;
- b) La Resolución N° 1052/2016, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- c) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio Marco de Cooperación N° 025/2017 de fecha 04 de octubre de 2016, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y la **UNIVERSIDAD MAYOR**, debidamente firmado por las partes comparecientes, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION UNIVERSIDAD MAYOR Y COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

En Santiago a 4 de octubre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD MAYOR**, RUT 77.500.500-K representada por su Rector, Sr. **RUBEN COVARRUBIAS GIORDANO** Cédula Nacional de Identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en calle San Pio X 2422, Providencia, Santiago, y la **COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR** RUT: 82.983.100-7, representada por su Director Ejecutivo, Sr. **PATRICIO AGUILERA POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.482.486-9, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95 de Santiago, han acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO

- a) El interés mutuo en promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en diversos ámbitos del conocimiento.
- b) Las ventajas que pueden obtenerse de una estrecha cooperación científica tecnológica entre las Partes.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: Mediante el presente instrumento, las partes convienen en diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones tendientes a la colaboración, prácticas profesionales, perfeccionamiento profesional, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación fundamental y/o aplicada, u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus lineamientos estratégicos, objetivos específicos y fines propios.



RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 049/2017

Santiago, 28 de marzo de 2017

ARTICULO II: Los programas, proyectos y/o acciones que ambas instituciones acuerden, de conformidad al presente convenio marco, serán objeto de convenios específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Dichos convenios específicos deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes.

ARTICULO III: Cada Parte nombrará un representante encargado de la coordinación del presente Convenio Marco. Para ello, la Comisión Chilena de Energía Nuclear designa al Jefe de la División de Investigación y Aplicaciones Nucleares (DIAN) para este fin. En caso de ausencia del titular, será el Jefe del Departamento de Plasma Termonuclear quien lo reemplace en el marco de este Convenio. La Institución contraparte designa al Sr. Alejandro Poli Lauzon, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica para este fin, en caso de ausencia del Sr. Alejandro Poli Lauzon, será el Dr. Víctor Polanco, Director de Investigación quién lo reemplace en el marco de este convenio.

A ellos les corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas y acciones que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas.

ARTICULO IV: Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, la Comisión se compromete a disponer, dentro de sus posibilidades, del personal especializado, los laboratorios, el instrumental, el material bibliográfico, y todo aquello que fuere necesario al efecto. Así, por ejemplo, la Comisión podrá aportar su conocimiento, capacidades, infraestructura y equipamiento en actividades de investigación y desarrollo respecto del uso pacífico de las ciencias y aplicaciones nucleares, física de plasma y potencia pulsada en los ámbitos de la salud humana, minería, agricultura, industria, alimentos, medioambiente, energía, entre otros. Por su parte, la Universidad Mayor podrá poner a disposición espacios físicos, designar docentes, investigadores y alumnos en práctica o tesis para participar en los convenios específicos que se suscriban; y además entregar la información pertinente respecto a los programas y acciones que se realicen en el marco específico suscrito.

ARTICULO V: Las partes deberán garantizar la reserva y confidencialidad sobre los conocimientos e investigaciones desarrolladas en forma común o a las cuales tenga acceso su personal o alumnos como consecuencia de la aplicación de este convenio y de los acuerdos específicos que se celebren.

ARTICULO VI: Las partes están de acuerdo en que la propiedad intelectual, industrial, o de cualquier otro tipo emanados de las investigaciones o trabajos conjuntos que realicen ambas entidades, pertenecerá por partes iguales a cada una de ellas,



RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 049/2017

Santiago, 28 de marzo de 2017

quienes podrán ejercer los derechos para obtener su reconocimiento y protección, previa autorización de la otra dado por escrito. Igual criterio se aplicará para el uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este convenio; todo ello sin perjuicio de lo que se convenga sobre la materia en los convenios específicos. Para el caso de la difusión de resultados científicos producto de la colaboración, tanto en medios especializados como de divulgación, se entenderá que los autores y coautores deben cumplir con la normativa interna de cada institución.

ARTICULO VII: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su total tramitación, esto es, fecha de la Resolución Exenta que lo apruebe, dictada por la CCHEN y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada, firmada por el representante legal, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos tres meses de antelación a la fecha de término.

Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente convenio.

ARTICULO VIII: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ARTICULO IX: Este convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos (2) en poder de cada Parte.

ARTICULO X: La personería de Don Patricio Aguilera Poblete, como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015.

La personería jurídica de Don Rubén Covarrubias Giordano RUT N° 6.866.255-9, para representar a la Universidad Mayor, consta en Escritura Pública de fecha 28 de marzo de 2016, Notaría Hernán Cuadra Gazmuri, Rep. 4112/2016.

Patricio Aguilera Poblete
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Rubén Covarrubias Giordano
Rector
Universidad Mayor



RESOLUCION EXENTA DEPARTAMENTO JURIDICO N° 049/2017

Santiago, 28 de marzo de 2017

2º La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



[Handwritten signature]
PATRICIO AGUILERA POBLETE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



[Handwritten signature]
ALICIA GARCIA SOTO
Abogado
Jefe (S) Departamento Jurídico
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item.....	Código.....
Monto Obligado.....	— 0 —
Pres. Autorizado.....	
Oblig. Acumulada.....	
Saldo: 2/3/2017	
Fecha 2/3/2017	VºBº CONTROL PRESUPUESTARIO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
UNIVERSIDAD MAYOR
Y
COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR** N° 025/2017

En Santiago a 4 de octubre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD MAYOR**, RUT 77.500.500-K representada por su Rector, Sr. **RUBEN COVARRUBIAS GIORDANO** Cédula Nacional de Identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en calle San Pio X 2422, Providencia, Santiago, y la **COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR** RUT: 82.983.100-7, representada por su Director Ejecutivo, Sr. **PATRICIO AGUILERA POBLETE**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.482.486-9, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 95 de Santiago, han acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO

- a) El interés mutuo en promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en diversos ámbitos del conocimiento.
- b) Las ventajas que pueden obtenerse de una estrecha cooperación científica tecnológica entre las Partes.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I: Mediante el presente instrumento, las partes convienen en diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones tendientes a la colaboración, prácticas profesionales, perfeccionamiento profesional, asesorías especializadas, cooperación técnica, investigación fundamental y/o aplicada, u otras que las partes acuerden expresamente dentro del ámbito de sus lineamientos estratégicos, objetivos específicos y fines propios.

ARTICULO II: Los programas, proyectos y/o acciones que ambas instituciones acuerden, de conformidad al presente convenio marco, serán objeto de convenios específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicare



gastos y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Dichos convenios específicos deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes.

ARTICULO III: Cada Parte nombrará un representante encargado de la coordinación del presente Convenio Marco. Para ello, la Comisión Chilena de Energía Nuclear designa al Jefe de la División de Investigación y Aplicaciones Nucleares (DIAN) para este fin. En caso de ausencia del titular, será el Jefe del Departamento de Plasma Termonuclear quien lo reemplace en el marco de este Convenio. La Institución contraparte designa al Sr. Alejandro Poli Lauzon, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica para este fin, en caso de ausencia del Sr. Alejandro Poli Lauzon, será el Dr. Víctor Polanco, Director de Investigación quién lo reemplace en el marco de este convenio.

A ellos les corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas y acciones que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas.

ARTICULO IV: Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, la Comisión se compromete a disponer, dentro de sus posibilidades, del personal especializado, los laboratorios, el instrumental, el material bibliográfico, y todo aquello que fuere necesario al efecto. Así, por ejemplo, la Comisión podrá aportar su conocimiento, capacidades, infraestructura y equipamiento en actividades de investigación y desarrollo respecto del uso pacífico de las ciencias y aplicaciones nucleares, física de plasma y potencia pulsada en los ámbitos de la salud humana, minería, agricultura, industria, alimentos, medioambiente, energía, entre otros. Por su parte, la Universidad Mayor podrá poner a disposición espacios físicos, designar docentes, investigadores y alumnos en práctica o tesis para participar en los convenios específicos que se suscriban; y además entregar la información pertinente respecto a los programas y acciones que se realicen en el marco específico suscrito.

ARTICULO V: Las partes deberán garantizar la reserva y confidencialidad sobre los conocimientos e investigaciones desarrolladas en forma común o a las cuales tenga acceso su personal o alumnos como



consecuencia de la aplicación de este convenio y de los acuerdos específicos que se celebren.

ARTICULO VI: Las partes están de acuerdo en que la propiedad intelectual, industrial, o de cualquier otro tipo emanados de las investigaciones o trabajos conjuntos que realicen ambas entidades, pertenecerá por partes iguales a cada una de ellas, quienes podrán ejercer los derechos para obtener su reconocimiento y protección, previa autorización de la otra dado por escrito. Igual criterio se aplicará para el uso de los productos y tecnologías desarrolladas en el marco de este convenio; todo ello sin perjuicio de lo que se convenga sobre la materia en los convenios específicos. Para el caso de la difusión de resultados científicos producto de la colaboración, tanto en medios especializados como de divulgación, se entenderá que los autores y coautores deben cumplir con la normativa interna de cada institución.

ARTICULO VII: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su total tramitación, esto es, fecha de la Resolución Exenta que lo apruebe, dictada por la CCHEN y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada, firmada por el representante legal, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos tres meses de antelación a la fecha de término.

Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente convenio.

ARTICULO VIII: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

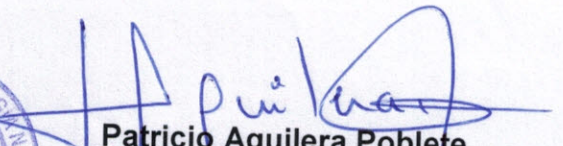
ARTICULO IX: Este convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos (2) en poder de cada Parte.

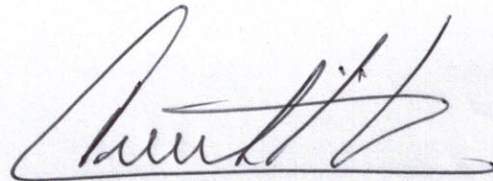


ARTICULO X: La personería de Don Patricio Aguilera Poblete, como Director Ejecutivo, consta en el Decreto Supremo N° 11-A, del Ministerio de Energía, de fecha 29 de Octubre de 2015.

La personería jurídica de Don Rubén Covarrubias Giordano RUT N° 6.866.255-9, para representar a la Universidad Mayor, consta en Escritura Pública de fecha 28 de marzo de 2016, Notaría Hernán Cuadra Gazmuri, Rep. 4112/2016.




Patricio Aguilera Poblete
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear



Rubén Covarrubias Giordano
Rector
Universidad Mayor

